JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

DILIGENCIA DE REMATE

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN. Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Siendo las 10:15 de la mañana se da inicio a la audiencia para llevar a efecto la diligencia de **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del vehículo de placas **TMX 103,** dentro del proceso **EJECUTIVO PRENDARIO** en el que obra como ejecutante **TAX DJ S.A.S.** identificado con NIT. 900.456.359-0 en contra de **MIGUEL MAURICIO PÉREZ PRADO** identificado con C.C. 16.273.187, rotulado bajo el radicado 05001 40 03 **027 2018 00418** 00. Se precisa que en virtud de lo previsto en la **Ley 2213 de 2022**, en concordancia con el **artículo 452 del Código General del Proceso,** la subasta se surtirá de manera electrónica, para lo cual, se utilizará el aplicativo *"LIFESIZE"* proveído como herramienta oficial de audiencias por la Rama Judicial. El link de la audiencia fue el siguiente: **https://call.lifesizecloud.com/18567528** y estuvo debidamente informado a las partes e interesados a través del estado electrónico que fijó fecha, el aviso de remate publicado en un diario de amplia circulación y en el micrositio del despacho en la Página Web de la Rama Judicial (Remates). El Juzgado se constituyó en Audiencia Pública, con el fin indicado y declaró abierto el acto, que se tramitará de conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso. Se cumplieron las formalidades propias que exige esta diligencia, como es la debida **PUBLICACIÓN** del aviso de remate en un diario de amplia circulación, hecho que se verifica con la publicación efectuada en el **COLOMBIANO**, el día domingo 10 de septiembre de 2023. Igualmente, se cumplió con allegar el **HISTORIAL DEL VEHÍCULO** de placas **TMX 103** actualizado **donde se observa que existe una limitación vigente adicional a nuestro embargo por Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín**; el vehículo consta de las siguientes características: Clase Automóvil, Marca KIA, carrocería SEDAN, Línea PICANTO EKO TAXI, color AMARILLO, modelo 2008, servicio PÚBLICO. **FORMA DE ADQUISICIÓN:** el señor **MIGUEL MAURICIO PÉREZ PRADO** adquirió el vehículo el 11/11/2011 al señor **OSCAR MARIO LUJAN VALENCIA**. El vehículo fue avaluado comercialmente en la suma de **$35.000.000;** siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, es decir, la suma de **$24.500.000,** previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil, esto es, la suma de **$14.000.000.** Para llevar a efecto la diligencia, se ubicó una urna en las instalaciones del Despacho para que los oferentes depositaran sus posturas físicas en sobre cerrado, dentro de la hora de la diligencia. Se advierte que de conformidad con el inciso 1 del artículo 451 del C.G.P., no se presentaron posturas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, ni físicas ni electrónicas de conformidad con el parágrafo del artículo 452 del CGP. Transcurrida una hora de abierta la licitación, se procede a abrir la urna y extraer DOS (2) POSTURAS realizadas en sobres cerrados, las cuales se procedió a abrir en presencia del público asistente a la diligencia virtual, pudiéndose verificar que se trata: 1) de la postura del señor **SEBASTIÁN ARBELÁEZ OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.152.202.650 acompañado del título de depósito judicial No. 7055749 por la suma de $14.000.000 y escrito mediante el cual manifiesta que el valor de su oferta es de **$37.502.000** y 2) la postura del representante legal de la sociedad ejecutante, señor **DAVID ALEJANDRO OLIVARES ROJAS** identificado con C.C. 8.434.530 y escrito mediante el cual manifiesta que ofrece por cuenta del crédito la suma de

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

$51.435.452,13. No presenta la consignación del 40% para hacer postura, por cuanto el crédito supera el valor del avalúo dado al bien objeto de remate. Así las cosas, verificándose que la postura más alta fue la efectuada por la ejecutante, y ésta cumple con las exigencias de los artículos de los artículos 451 y 453 C.G.P. **EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, ADJUDICA** a **TAX DJ S.A.S.** identificada con NIT. 900.456.359-0, el vehículo de placas **TMX 103,** rematado por cuenta del crédito, en la suma de **$51.435.452,13**. No será necesario consignar diferencia alguna, toda vez que el valor del crédito supera el valor por el cual fue adjudicado el vehículo; la liquidación del crédito realizada por el Despacho el día de hoy asciende a la suma de $56.793.776. Para proceder con la aprobación del remate (**Art. 453 C. G. del P),** de conformidad con el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, el adjudicatario deberá pagar un impuesto del cinco por ciento (5%) sobre el valor final del remate en el Banco Agrario de Colombia en el convenio No. 13477 o en la Cuenta Corriente No. 3-0820-000635-8 a favor del CSJ. Así mismo, deberá aportar el uno por ciento (1%) correspondiente a impuestos de la **DIAN**, el paz y salvo por concepto del impuesto vehicular. Lo aquí resuelto queda notificado en estrados y siendo las 11:40 am. se finaliza la diligencia y se constata por quienes en ella intervinieron.

La grabación de la audiencia hace parte integral del expediente digital.

SANDRA SÁNCHEZ OSORIO
JUEZ